Año VI. Vol. VI. Nº 1. Edición Especial. 2021 Hecho el depósito de Ley: FA2016000064 ISSN: 2542-3371

FUNDACIÓN KOINONIA (F.K). Santa Ana de Coro, Venezuela

Diego Garcés-Mayorga; Katty Anahís Luzuriaga-Morán; Erick Jesús Shiguango-Grefa

http://dx.doi.org/10.35381/racji.v6i1.1551

Legalización del aborto

Legalization of abortion

Diego Garcés-Mayorga
<u>up.diegogarces@uniandes.edu.ec</u>
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Puyo
Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-4714-3397

Katty Anahís Luzuriaga-Morán
dp.kattyalm72@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Puyo

Ecuador

https://orcid.org/0000-0003-3471-8806

Erick Jesús Shiguango-Grefa
dp.erickjsg15@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Puyo

Ecuador

https://orcid.org/0000-0002-6812-9391

Recepción: 15 de septiembre 2021 Revisado: 25 octubre 2021 Aprobación: 15 de noviembre 2021 Publicación: 01 de diciembre 2021

Año VI. Vol. VI. Nº 1. Edición Especial. 2021 Hecho el depósito de Ley: FA2016000064 ISSN: 2542-3371

FUNDACIÓN KOINONIA (F.K). Santa Ana de Coro, Venezuela

Diego Garcés-Mayorga; Katty Anahís Luzuriaga-Morán; Erick Jesús Shiguango-Grefa

Estimado Editor (a):

En la actualidad al escuchar la palabra aborto en la sociedad Latinoamérica, en especial en Ecuador, crea una gran controversia en la población, debido a es un procedimiento para interrumpir un embarazo, es decir esto va contra los valores inculcados por la religión y lafamiliar, por otro lado también es conocida a la palabra aborto por ser una manera de evitar que una criatura no nazca en un ambiente adecuado y que no sea por consentimiento propio, además de cumplir con la ideología de género. Por otro lado, la Ley Orgánica de Salud (2006) en el:

Artículo 6 numeral 6 manifiesta que: Es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública (...) fomentar e implementar políticas, programas y acciones de promoción, prevención y atención integral de salud respeto y goce de los derechos, tanto sexuales como reproductivos y declarar la obligatoriedad de su atención en los términos y condiciones que la realidad epidemiológica nacional y local requiera.

En el ámbito jurídico podemos encontrar una gran controversia en leyes y normas ecuatorianas, es decir, en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 45. Losniños, niñas y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además delos específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción, es decir si se vulnera el derecho a la vida se estará incumpliendo con un derecho importante de cada persona que se encuentra tipificado en laLey suprema. El artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), también nos manifiesta sobre que se garantiza el ejercicio de los derechos, bajo el principiode no discriminación entre otros factores por el estado de salud, discapacidad, y diferencia física.

La Corte Constitucional de Ecuador dictaminó lainconstitucionalidad de los artículos 149 y 150 del Código Orgánico Integral Penal (2014) que permitían el aborto solo en caso de peligro para la madre o violación a una mujer con discapacidad y penaban con cárcel la interrupción del embarazo en todos los demás supuestos. Es decir que por otro lado el Código Orgánico Integral Penal en su norma derogada en el artículo 149 manifiesta: La mujer que cause su aborto o permita que otro se lo cause, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años. La norma antes mencionada se derogo, en la actualidad se despenaliza siempre y cuando, la vida de

Año VI. Vol. VI. Nº 1. Edición Especial. 2021 Hecho el depósito de Ley: FA2016000064 ISSN: 2542-3371

FUNDACIÓN KOINONIA (F.K). Santa Ana de Coro, Venezuela

Diego Garcés-Mayorga; Katty Anahís Luzuriaga-Morán; Erick Jesús Shiguango-Grefa

la mujer se encuentra en riesgo, y cuando una mujer con discapacidad mental fue violada. Podemos comprender que en estas dos leyes existe una batalla, ya que se contradicen y pueden generar un fallo judicial histórico en favor de los derechos de las mujeres en Ecuador.

Por otro lado, la sentencia Nro. 34-19-IN/21 emitida por la Corte Constitucional manifiesta Al realizarun test de proporcionalidad, determinan que la penalización del aborto por violación "no solo que no protege a la mujer embarazada -violada-, sino que la coloca muchas veces enla situación extrema de buscar abortos en condiciones inseguras, arriesgando su vida y susalud: la obliga a continuar con un embarazo forzado y a una maternidad forzada, lesionando gravemente su integridad personal, su autonomía, su dignidad, entre otros derechos. [...] Si se trata de brindar cuidado y protección desde la concepción, entendido de acuerdo con la interpretación dada por la Corte Interamericana penalizar el aborto en casos de violación no es un medio adecuado y por lo tanto la disposición impugnada no supera siquiera el criterio de idoneidad. Asimismo, de todos los medios adecuados que podrían haberse escogido para proteger el pretendido fin legítimo, se ha utilizado el mediomás lesivo, aquel que restringe y priva de contenido varios derechos fundamentales de las mujeres, niñas, adolescentes o personas con capacidad de abortar que no padezcan de discapacidad mental, víctimas de violación y embarazadas, al imponerlas un embarazo forzoso, la continuidad de un embarazo forzoso y una maternidad forzosa, todas prácticas coercitivas que afectan la dignidad, la autonomía y la igualdad de las mujeres".

Explican que "la penalización del aborto y la existencia de la disposición impugnada, atenta contra la dignidad de las mujeres también al permitir que se justifique la violencia contra lamujer en el ámbito obstétrico, familiar y social, pues por un lado perpetúa la idealización de la maternidad como destino manifiesto, instinto e inclinación natural de la mujer y por otro lado refuerza la creencia de que el aborto es un asesinato, de esta manera se promueve laconsideración de que las mujeres que no desean ser madres son seres antinaturales, perversos, e incompletos; se mantiene la creencia de que la crianza de las y los hijas/os esresponsabilidad únicamente de las mujeres lo que permite que el maltrato a las mujeres que buscan atención post-aborto sea una práctica común y que la denuncia por parte de los profesionales de salud a

Año VI. Vol. VI. Nº 1. Edición Especial. 2021 Hecho el depósito de Ley: FA2016000064 ISSN: 2542-3371

FUNDACIÓN KOINONIA (F.K). Santa Ana de Coro, Venezuela

Diego Garcés-Mayorga; Katty Anahís Luzuriaga-Morán; Erick Jesús Shiguango-Grefa

las mujeres por aborto sea vista como una obligación legal y moral, a pesar de ser un delito".

Finalmente, se aduce que la atención prioritaria a la que tienen derecho las personas víctimas de violencia sexual está estrechamente relacionada y se refuerza con el principio de trato prioritario recogido a favor de los niños, niñas y adolescentes. En el caso particular de las niñas, adolescentes y personas con capacidad de abortar menores de edad, víctimasde violencia sexual y embarazadas que no tienen ninguna discapacidad mental, el derechoa la protección reforzada y atención especializada se enlaza con el principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes estableciendo obligaciones especiales para su protección. En este sentido, la despenalización del aborto en casos de violencia sexual garantizará la aplicación material del principio de igualdad, ya que reconoce que ciertos grupos presentan algunas circunstancias particulares de su vida que dificultan el acceso a los mecanismos ordinarios de protección y por ello requieren tratamiento preferente o incluso generación de mecanismos especiales para su protección.

En este sentido, en el marco de las reformas al Código Orgánico Penal (COIP), la Asamblea Nacional y específicamente la Comisión de Justicia y Estructura del Estado abrió la posibilidad de plantear argumentos sin la mirada acusadora del ejecutivo; mientras que la movilización nacional y regional feminista ha visibilizado en las calles su importancia en la agenda de derechos de las mujeres; y en los medios poco a poco se achica el abismo.

Existe un flagelo con respecto al aborto, algunas radicales y otras más moderadas. Una deellas es la idea que tiene la Iglesia ante ello, por ejemplo, considera que el aborto debe servisto como el asesinato de un ser humano, además de ir contra las voluntades de Dios, queson el de nacer, crecer, reproducirse y morir, de modo que no lo admite bajo ninguna circunstancia. Por otro lado, posturas más moderadas esgrimen que el aborto solo ha de admitirse cuando haya graves amenazas a la salud mental y física, tanto para la madre como para el niño, bajo justificación médica y en condiciones higiénicas apropiadas. De modo que, en lugar del aborto voluntario, consideran que el embarazo es una responsabilidad individual que no debería interrumpirse a gusto sino prevenirse. Este es elcaso de la mayoría de los países del

Año VI. Vol. VI. Nº 1. Edición Especial. 2021 Hecho el depósito de Ley: FA2016000064

ISSN: 2542-3371

FUNDACIÓN KOINONIA (F.K). Santa Ana de Coro, Venezuela

Diego Garcés-Mayorga; Katty Anahís Luzuriaga-Morán; Erick Jesús Shiguango-Grefa

mundo, que han adoptado una legislación que prohíbeel aborto electivo, pero que

acepta el aborto inducido cuando considera que los riesgos desalud para el feto y la

madre son lo suficientemente graves.

Ahora bien, el aborto como todos sabemos es la interrupción del embarazo antes de

que elfeto pueda desarrollar vida independiente, la muerte de un bebe en el vientre de

la madre que se produce en cualquier momento del embarazo. Así que después de

saber en qué consiste realmente el aborto cuales son los diferentes ámbitos que lo

mencionan y sobre todo cuales son las consecuencias que trae consigo, los riesgos

que existen hacia la mujeren cuanto a su salud por practicarse en lugares clandestinos

y poco higiénicos, y también los traumas que trae consigo, además de las leyes que

constan de que el aborto es legal en algunos lugares y en otros no ,como es el caso de

Ecuador donde el aborto es legal solo en dos circunstancias: si la vida de la mujer está

en riesgo o si una mujer con discapacidadmental fue violada.

En cuanto al aborto legal, el Código Orgánico Integral Penal en el Artículo 150 se

estableció qeserá un aborto no punible el que sea practicado por un profesional de la

salud que se encuentre capacitado, que además tenga el consentimiento de la mujer,

de su cónyuge o familiares íntimos que sean representantes legales en caso de que

ella no esté en posibilidades de consentirlo por sí misma. Se considerará un aborto

como no punible cuando se ha practicado para evitar un peligro en la vida o en la salud

de una mujer y si esque el embarazo es producto de una violación a una mujer que

tiene discapacidad mental.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Puyo, por motivar el desarrollo de

la Investigación.

845

Año VI. Vol. VI. Nº 1. Edición Especial. 2021 Hecho el depósito de Ley: FA2016000064 ISSN: 2542-3371 FUNDACIÓN KOINONIA (F.K). Santa Ana de Coro, Venezuela

Diego Garcés-Mayorga; Katty Anahís Luzuriaga-Morán; Erick Jesús Shiguango-Grefa

REFERENCIAS CONSULTADAS

- Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador, (2008). Constitución de la República del Ecuador. [Constitution of the Republic of Ecuador]. Montecristi. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. Recuperado de https://n9.cl/sia
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal [Comprehensive Organic Criminal Code]. Recuperado de https://n9.cl/q6sc
- Congreso Nacional(2006). Ley Orgánica de Salud. [Organic Health Law]. Ley 67 Registro Oficial Suplemento 423 de 22-dic.-2006. Recuperado de: https://n9.cl/4kfc
- Corte Constitucional del Ecuador (2021) Sentencia: No. 34-19-IN/21. [Judgment: No. 34-19-IN/21] Recuperado de: https://n9.cl/tdtws
- Proaño López, M., Masabanda Andreeva, Y., y Santamaría Velasco, J. (2021). Aborto en el Ecuador: Análisis de la sentencia No. 34-19-IN/21. [Abortion in Ecuador: Analysis of Judgment No. 34-19-IN/21]. Sociedad y Amp; Tecnología, 4(S2), 529–545. https://doi.org/10.51247/st.v4iS2.168

©2021 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/).